

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 2** *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la prórroga/revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Asociación Española de Banca (código número 28100602012014).*

Examinada el Acta de Prórroga/Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Asociación Española de Banca, suscrita por la Comisión Paritaria, el día 4 de mayo de 2016, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha Prórroga/Revisión Salarial, del Convenio Colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de julio de 2016.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

**COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA (AEB)****Acta de la primera sesión**

En Madrid, siendo las 16.30 horas del día 4 de mayo de 2016, reunidos, de una parte, la representación de los órganos directivos de la AEB, y de otra, la de los trabajadores, ostentada por los tres delegados de personal elegidos por los trabajadores de esta Asociación y que, por lo tanto, cuentan con la legitimación necesaria para representar en este acto a la plantilla de la AEB, se mantiene la presente reunión, debidamente convocada en tiempo y forma, con el siguiente desarrollo:

1.º *Situación actual del Convenio Colectivo.*—El Convenio Colectivo de la empresa Asociación Española de Banca (AEB), se encuentra actualmente vigente, en principio, hasta el 31 de diciembre de 2016, al haber sido ya prorrogado tácitamente en dos ocasiones el Convenio firmado con fecha 20 de diciembre de 2013.

2.º *Temas tratados en la reunión.*—Ambas partes coinciden en las siguientes consideraciones:

1. Que la disposición final cuarta del Convenio Colectivo, en su apartado 5, establece, entre las funciones de la Comisión Paritaria, las siguientes: “Desarrollar funciones de adaptación o, en su caso, modificación del Convenio durante su vigencia, según el procedimiento previsto en la normativa laboral vigente. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del Convenio”.

2. Que el Convenio Colectivo de la AEB, antes referido, en su artículo 10.º, establece que, para períodos anuales sucesivos a 2014 se tomará como referente a efectos exclusivamente de la revisión de la tabla salarial, el tipo porcentual de revisión de los salarios que se establezca en el Convenio Colectivo de Banca.

3. Por lo anterior, con independencia de que el Convenio se encuentre en la situación de prórroga descrita anteriormente y considerando que el pasado 19 de abril se firmó el Convenio Colectivo sectorial de Banca, parece conveniente valorar la conveniencia de negociar, aunque sea de manera extemporánea, la revisión de los salarios establecidos en el Convenio de la Asociación Española de Banca.

4. Acuerdo de Revisión salarial.

Por la representación de AEB se propone aplicar, con efectos desde el 1 de enero de 2016, un incremento de las tablas salariales y de los conceptos vinculados a las mismas, del 1,25 por 100.

La representación de los trabajadores expresa su conformidad con esta propuesta para 2016.

En base al acuerdo alcanzado, por la representación de la AEB, se comunica la decisión de no efectuar retrocesión del importe que con la denominación “pago a cuenta” se abonó en el mes de enero del presente año por una cuantía única equivalente al 0,75 por 100 del montante del sueldo anual.

5. Se acuerda delegar la presentación a registro, de forma indistinta en: don Antonio García Muñoz, con DNI 01493438-W y don Juan Jesús Vives Ruiz, con DNI 00257996-M.

En fe de todo lo cual firman los Secretarios la presente, siendo las diecisiete y treinta horas, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**Asistentes reunión de la comisión deliberadora**

Por AEB:

- D. Luis Ángel Heras Gutiérrez.
- D. Juan Vives Ruiz.

Por los trabajadores de la AEB:

- Doña Pilar Clavería García.
- Doña Martina Moreno Pérez.
- Don Antonio García Muñoz.

(03/27.533/16)

